

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**▶ RESOLUCIÓN N° 2641/ GCABA/ MEGC/ 07**

---

SE ESTABLECE LA CORRESPONDENCIA TEMPORAL DE LOS CARGOS DOCENTES - CARGA HORARIA - JORNADA MÁXIMA LEGAL - HORAS CÁTEDRA - RELOJ - MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Buenos Aires, 04/07/2007

Visto la Carpeta N° 4.929-MEGC/07, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 sancionada en fecha 5/8/00, en su artículo 14 establece que el personal docente puede acumular cargos en tanto no exista superposición horaria y no se viole la jornada máxima legal;

Que según entiende la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (Dictamen N° 5.442 que obra en el Expediente N° 12.796/03), la expresión jornada máxima legal solo puede interpretarse como referida a la jornada prevista en la Ley Nacional N° 11.544 (incorporada al Código Civil en virtud de lo dispuesto en su art. 12);

Que en función de ello y a fin de que no se viole la jornada máxima legal resulta imperioso determinar la carga horaria de los cargos docentes;

Que a tal efecto se realizaron una serie de relevamientos en las distintas áreas pedagógicas con competencia para brindar la información requerida;

Que a partir del análisis de la información obtenida como resultado de los relevamientos antes mencionados, surge la necesidad de expresar dicha carga horaria en dos unidades de medida posibles (horas cátedra y horas reloj);

Que en virtud de la información relevada oportunamente, y la necesidad de regular la combinación posible de cargos y/u horas cátedra, sin exceder la jornada máxima legal normada, se ha establecido en las Notas Nros. 376.851-DGCFyC/04, 376.012-DGCFyC/05 y 376.174-DGCFyC/05, con la Dirección General de Recursos Humanos la equivalencia en tiempo de los cargos docentes;

Que es oportuno y conveniente formalizar en un texto compilado todas las situaciones referidas a la normatización de las cargas horarias del personal docente al solo efecto de la aplicación de la ley antes referida sobre la jornada máxima legal;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones Generales de Educación, de Educación Superior y de Coordinación Legal e Institucional;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° - Establécese la correspondencia temporal de los cargos docentes de acuerdo a lo consignado en el Anexo I de la presente resolución, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a las Direcciones Generales de Educación, de Educación Superior, de Coordinación Financiera y Contable y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese.

---

**▶ ANEXOS**

- [▶ \[Ver imagen 1\]](#)
- [▶ \[Ver imagen 2\]](#)
- [▶ \[Ver imagen 3\]](#)
- [▶ \[Ver imagen 4\]](#)
- [▶ \[Ver imagen 5\]](#)
- [▶ \[Ver imagen 6\]](#)
- [▶ \[Ver imagen 7\]](#)

---

REGLAMENTA	<b>▶ 1 relación definida:</b> LEY N° 471	Res 2641-ME-07 Establece la correspondencia temporal de los cargos docentes- Jornada máxima laboral, establecida por Art. 14 de la Ley 471 Res. 2098-MEGC-08 suspende la aplicación d ela Res. 2641-MEGC-07
SUSPENDIDA POR	RESOLUCIÓN N° 2098/ GCABA/ MEGC/ 08	

---

REFERENCIA	<b>▶ 1 referencia definida:</b> LEY NACIONAL N° 11544/ PLN/ 29	
------------	---	--